



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0628-CU-2022 Piura, 27 de setiembre de 2022

VISTO

El expediente N°001983-0201-22-3 que remite el Sr. LUIS ALONSO CORNEJO SAAVEDRA, con fecha 15 de setiembre de 2022, egresado de la Facultad de CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 12 de setiembre de 2022, presentado por el Sr. LUIS ALONSO CORNEJO SAAVEDRA, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, por la Universidad Nacional de Piura, solicita la expedición del duplicado de su grado de bachiller.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1680-R-2022, de fecha 13 de setiembre de 2022, se Resolvió: EXONERAR, el derecho de pago para obtener duplicado del Grado de Bachiller a favor del Sr. LUIS ALONSO CORNEJO SAAVEDRA, por el monto de cuatrocientos ochenta con 00/100 soles (480.00), como un apoyo por parte de nuestra casa Superior de Estudios (...).

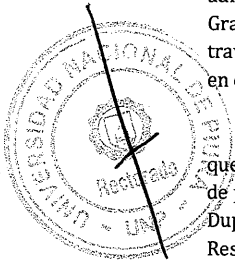
Que, con Oficio N°965-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 15 de setiembre del 2022, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 421-CU-2014, de fecha 16 de abril del 2014, se le confiere el Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, al egresado Sr. LUIS ALONSO CORNEJO SAAVEDRA, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados de Bachiller N° 144 Folio N° 29548. El Diploma es otorgado el 16 de diciembre de 2014. Según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma de la UNP, por pérdida. Suprimiéndose el requisito referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida de diploma y solicitud de duplicado. Por lo que se suprime este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del registro nacional de Grados y Títulos.

Que, con Informe N°857-2022-OCAJ-UNP de fecha 21 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia al duplicado de grado BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS - solicitado por el administrado Sr. LUIS ALONSO CORNEJO SAAVEDRA, opina que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, en atención a que la Secretaria General de la institución, a través de su Oficina de Grados y Títulos ha cumplido con verificar que el administrado haya adjuntado los requisitos exigidos en el TUPA.

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales autoriza en su Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades Públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de diploma por motivo de robo, pérdida o deterioro;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0628-CU-2022 Piura, 27 de setiembre de 2022

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, ha sido actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, estableciendo como requisitos para solicitar el duplicado del Título Profesional:

- 1.- Solicitud dirigida al Rector.
- 2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
- 3.- Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original).
- 4.- Constancia de Denuncia Policial.
- 5.- Constancia de Inscripción expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 6.- Copia Simple de la Resolución de consejo Universitario que otorgó el Grado Académico o Título Universitario.
- 7.- Copia Simple de la Publicación del aviso por Perdida de Diploma, en un diario Oficial

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 27 de setiembre 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el otorgamiento de duplicado de grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, solicitado por el administrado Sr. LUIS ALONSO CORNEJO SAAVEDRA, emitido por la Universidad Nacional de Piura y; en virtud a lo informado por la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU; Secretaría General y el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, conforme a la Directiva N° 0001-2006-DGT-SG-UNP, la Ley 28626, la resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) ANULAR el diploma N°A1628574 de Grado de BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.
- b) REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma N°A1628574 de Grado de BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
08 copias/CCHR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL